

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 15/04/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social y de la Consejería de Trabajo y Empleo, sobre convalidación de la certificación de Auxiliar de Transporte Sanitario y de Técnico de Transporte Sanitario Nivel 1. [2010/6873]

El Decreto 49/2002, de 9 de abril, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera, regulaba el personal que debía formar parte de la dotación necesaria para cada tipo de ambulancia y la formación imprescindible para el desempeño de su puesto y los medios para adquirirla. Desarrollado por la Orden de 31 de enero de 2003, de la Consejería de Sanidad, sobre formación de Técnicos en Transporte Sanitario, estableció el procedimiento para acreditar los centros que impartían formación a los técnicos en transporte sanitario y reguló, en nuestra comunidad, la obtención del certificado de Técnico de Transporte Sanitario. Señaló la competencia del Instituto de Ciencias de la Salud para convalidar los certificados obtenidos en otras Comunidades Autónomas o Estados de la Unión Europea que coincidieran en el contenido de la formación.

De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Decreto 49/2002, de 9 de abril, de la Certificación Técnico-Sanitaria del Transporte Sanitario por Carretera, con la entrada en vigor del Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, quedaron derogados la disposición adicional primera y el anexo 2 del Decreto 49/2002, de 9 de abril, así como la Orden de la Consejería de Sanidad, de 31 de enero de 2003, que regulaba la formación de Técnicos en Transporte Sanitario en el ámbito de nuestra Comunidad.

El Decreto 70/2009, de 2 de junio, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera, regula en la actualidad el personal que debe formar parte de la dotación necesaria para cada tipo de ambulancia, requiriendo según los casos, personal que sea auxiliar de transporte sanitario o técnico en emergencias sanitarias.

La Orden de 20 noviembre 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, estableció los requisitos necesarios para obtener la certificación de Auxiliar de Transporte Sanitario en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Decreto 70/2009, no obstante, no procedió a regular las cuestiones relativas a la convalidación de la certificación de Auxiliar de Transporte Sanitario, a quienes provengan de otras Comunidades Autónomas u otros Estados de la Unión Europea y justifiquen haber realizado, mediante la superación de cursos acreditados por la Administración, una formación de características similares en cuanto a duración y contenido a la exigida para Castilla-La Mancha.

Procede ahora, por tanto, regular dicha materia, dando cabida tanto a los títulos y certificados obtenidos antes de la fecha de entrada en vigor de la Orden de 20 de noviembre de 2009, que fue el día 28 de noviembre de 2009, como también a los obtenidos con posterioridad a la entrada en vigor de la misma.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 70/2009, de 2 de junio,

Disponen:

Artículo 1. Convalidación de certificación de Auxiliar de Transporte Sanitario y de Técnico de Transporte Sanitario Nivel 1.

1. Podrán obtener la convalidación de la certificación equivalente a la de Auxiliar de Transporte Sanitario quienes provengan de otras Comunidades Autónomas u otros Estados de la Unión Europea y justifiquen haber realizado, mediante la superación de cursos acreditados por la Administración, una formación de características similares en cuanto a duración y contenido a la que se establece en la Orden de 20 de noviembre de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regulan los requisitos para obtener la certificación de Auxiliar de Transporte Sanitario en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

2. Así mismo, podrán obtener la convalidación del certificado equivalente al de Técnico de Transporte Sanitario Nivel 1, que se regulaba en la Orden de 31 de enero de 2003, de la Consejería de Sanidad, sobre formación de Técnicos de

Transporte Sanitario, siempre que la formación asociada al mismo hubiera comenzado con anterioridad al día 28 de noviembre de 2009.

Artículo 2. Presentación de solicitudes de convalidación.

1. Las solicitudes de convalidación se cumplimentarán en el modelo normalizado establecido en el Anexo e irán dirigidas a la Dirección General de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), pudiéndose realizar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Sepecam o en cualquiera de sus Servicios Provinciales.

b) Como establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) También podrán presentarse por los siguientes medios:

1º. Mediante fax, a los siguientes números:

Coordinación Provincial del Sepecam en Albacete: 967539063.

Coordinación Provincial del Sepecam en Ciudad Real: 926222766.

Coordinación Provincial del Sepecam en Cuenca: 969246708.

Coordinación Provincial del Sepecam en Guadalajara: 949259420.

Coordinación Provincial del Sepecam en Toledo: 925222973.

2º. Mediante llamada al teléfono 012. En este caso, se enviará junto con el requerimiento de documentación a presentar, una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

3º. Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la página Web del Sepecam: www.sepecam.jccm.es.

2. Para obtener dicha convalidación, las personas interesadas presentarán, además, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización para solicitarla ante el órgano competente, o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea que acredite su identidad y nacionalidad.

b) Copia compulsada del título o certificado equivalente al de Auxiliar en Transporte Sanitario o de Técnico de Transporte Sanitario Nivel 1 del que dispone.

c) Copia compulsada de la documentación que acredite la formación del citado título o certificado, con especificación del programa del curso, fecha de comienzo y finalización del mismo y número de horas teóricas y prácticas.

3. Los documentos expedidos en un idioma distinto al castellano que deseen hacerse valer en el procedimiento de convalidación deberán ir acompañados de traducción oficial al castellano.

Artículo 3. Procedimiento de convalidación.

1. El procedimiento de convalidación se inicia a solicitud de la persona interesada, correspondiendo la instrucción al servicio competente en materia de cualificaciones profesionales de la Dirección General de Formación del Sepecam.

2. La persona titular de la Dirección General de Formación del Sepecam resolverá concediendo o denegando la convalidación, según proceda, en el plazo de seis meses, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. La convalidación se inscribirá de oficio en la Sección correspondiente del Registro de Formación de Técnicos de Transporte Sanitario de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional única. Registro de Formación de Técnicos de Transporte Sanitario.

El Registro de Formación de Técnicos en Transporte Sanitario de Castilla-La Mancha, creado por Orden de 31 de enero de 2003, de la Consejería de Sanidad, sobre formación de Técnicos de Transporte Sanitario, que continua en vigor según establece la disposición transitoria cuarta del Decreto 70/2009, de 2 de junio, pasará a depender de la Dirección General competente en materia de Formación del Sepecam, respecto a las inscripciones de los Auxiliares de Transporte Sanitario y Técnicos de Transporte Sanitario Nivel 1, al día siguiente del transcurso del plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición transitoria primera. Convalidación de títulos o certificados de Técnico de Transporte Sanitario Nivel 1 obtenidos antes del 28 de noviembre de 2009.

Durante el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, la convalidación de títulos o certificados equivalentes al certificado de Técnico de Transporte Sanitario Nivel 1, que se regulaba en la Orden de 31 de enero de 2003, de la Consejería de Sanidad, sobre formación de Técnicos de Transporte Sanitario, que se hubieran obtenido con anterioridad al día 28 de noviembre de 2009, será realizada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto de Ciencias de la Salud de la Consejería de Salud y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto en dicha orden, correspondiendo a partir de ese día efectuar la convalidación a la Dirección General competente en materia de Formación del Sepecam.

Disposición transitoria segunda. Presentación del Documento Nacional de Identidad.

Hasta la fecha en la que estén plenamente operativos los sistemas a los que se refiere la disposición final primera del Decreto 33/2009, de 8 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá solicitar la aportación de la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de abril de 2010

El Consejero de Salud y Bienestar Social
FERNANDO LAMATA COTANDA

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARÍA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO****SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO O DE TÉCNICO DE TRANSPORTE SANITARIO NIVEL 1.**

(para quienes provengan de otras Comunidades Autónomas u otros Estados de la Unión Europea)

D. _____ con

D.N.I. _____ y domicilio en (dirección completa) _____

SOLICITA: (márquese lo que proceda)

☐ La convalidación de la certificación equivalente a la de Auxiliar de Transporte Sanitario regulado en la Orden de 20/11/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo.

☐ La convalidación del certificado equivalente al de técnico de transporte sanitario nivel 1 que se regulaba en la Orden de 31/01/2003 de la Consejería de Sanidad (habiendo comenzado la formación con anterioridad al día 28 de noviembre de 2009)

Asimismo, junto con la solicitud, **PRESENTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

☐ Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización para solicitarla ante el órgano competente, o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea que acredite su identidad y nacionalidad.

☐ Copia compulsada del título o certificado equivalente al de Auxiliar en Transporte Sanitario o de Técnico de Transporte Sanitario Nivel 1 del que dispone

☐ Copia compulsada de la documentación que acredite la formación del citado título o certificado, con especificación del programa del curso, fecha de comienzo y finalización del mismo y número de horas teóricas y prácticas.

Los documentos expedidos en un idioma distinto al castellano que deseen hacerse valer en el procedimiento de convalidación deberán ir acompañados de traducción oficial al castellano

En _____ a _____ de _____ de 20__
Firma del solicitante

Fdo.:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuya finalidad es llevar el control de las certificaciones de auxiliar de transporte sanitario. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición regulados en la normativa de protección de datos. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información de la JCCM, llamar por teléfono al 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL SEPECAM